



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 008-2025-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de mayo de 2025. Las 12h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos lo siguiente:

- a) Documento ingresado el 22 de mayo de 2025, a las 13:07:49, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: laco_328@hotmail.com, de “laco 328”, con el asunto: “*RE: SENTENCIA CAUSA Nro. 008-2025-TCE (Acumulada)*”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: **“*ESCRITO SOLICITANDO APELACION signed.pdf*”**, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Luis Cueva; firma que una vez verificada en el sistema “*FirmaEC 4.0.0*” es válida.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de enero de 2025, a las 12h15: “(...) *se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el sistema de Trámites Documental del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en doce (12) fojas, suscrito por el señor Jorge Elías Escala Zambrano, señor Geovanni Atarihuana Ayala, abogado Francisco Rivadeneira B., y, el abogado Luis Cueva; y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas (...)*” (fs. 46).
- 1.2. Una vez analizado el escrito (fs. 34-45), se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia, propuesta por los señores: Jorge Elías Escala Zambrano, candidato a la presidencia de la república por Unidad Popular Listas 2, y Geovanni Javier Atarihuana Ayala, en calidad de director nacional del Partido Unidad Popular Lista 2, en contra del señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente de la República del Ecuador y candidato a la misma dignidad, por el cometimiento de presuntas infracciones electorales grave y muy grave,



tipificadas en los artículos 278, numeral 3, y 279, numeral 5, del Código de la Democracia.

- 1.3. Conforme el acta de sorteo Nro. 006-09-01-2025-SG, de 09 de enero de 2025, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa Nro. 008-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 47-49).
- 1.4. El 20 de mayo de 2025, a las 12h36, en calidad de juez de instancia, emití sentencia en la presente causa (fs. 383-392 vta.).
- 1.5. La sentencia fue notificada el mismo día, mes y año; a las partes procesales, conforme consta en la razón sentada por el Secretario Relator *ad-hoc* del despacho (fs. 398 y vta.).
- 1.6. Con escrito, remitido vía correo electrónico, el 22 de mayo de 2025, a las 13h07, el denunciante, señor Geovanny Atarihuana Ayala, a través de su patrocinador, interpone recurso de apelación contra la sentencia emitida el 20 de mayo de 2025, a las 12h36 (fs. 399 y vta.).

A fin de continuar con el trámite de ley, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Recurso de Apelación).- Conforme con el artículo 75 y 76 numeral 7, literal m), de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral **se concede el recurso de apelación** interpuesto dentro de la presente causa.

SEGUNDO: (Expediente).- Una vez notificado el presente auto, Secretaría Relatora *ad-hoc* de este despacho, remita el expediente de la causa Nro. 008-2025-TCE (Acumulada), a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que proceda con el sorteo respectivo, para determinar el juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase saber el contenido del presente auto:

3.1. Al denunciante, Geovanny Atarihuana Ayala y a sus patrocinadores, en:

- Correos electrónicos: andocillaasociados@gmail.com
laco_328@hotmail.com
luis.antonio.dpe.22@gmail.com



- Casilla contencioso electoral **Nro. 67.**

3.2. Al denunciante, Alfredo Serrano Valladares, y su abogado patrocinador, en:

- Correo electrónico: gabrielgalan@legacy.com.ec
- Casilla contencioso electoral: **Nro. 107**

3.3. Al denunciado, Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, y a sus patrocinadores, en:

- Correos electrónicos: sgj@presidencia.gob.ec
nsj@presidencia.gob.ec
- Casilla contencioso electoral **Nro. 43.**

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

CERTIFICO.- Quito, D.M., 24 de mayo de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR ad-hoc

